PROCESO CONTRACTUAL 19-2023

ESTUDIO PREVIO

1. **Descripción de la Necesidad: La cual pretende ser satisfecha por el contrato**:

1.1 Que se necesita.

La E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera del Municipio de Donmatías, Antioquia, necesita realizar la contratación de servicios profesionales de acompañamiento, soporte técnico y mantenimiento de las redes de computadores, redes de datos y el software o sistema de información hospitalario.

Las entidades hospitalarias permanentemente demandan la asistencia profesional de una persona natural o jurídica con formación técnica, tecnológica o profesional del área de sistemas o afines, todo ello por cuenta de las constantes exigencias de tipo normativo y de respaldo de los sistemas de computación, aplicaciones y diferentes software que requiere el Hospital para su normal funcionamiento. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley 100 de 1993 y Ley 1122 de 2007 en desarrollo de los presupuestos establecidos en el artículo 48 de la constitución política de Colombia.

Bajo estas determinaciones, la entidad hospitalaria demanda contratar un profesional en dicha área, ya que al interior de la planta de cargos de la E.S.E. no se cuenta con personal que ostente dicha característica.

1.2 Justificación.

La E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera del Municipio de Donmatías, Antioquia, presta los Servicios de salud de primer nivel de complejidad, siendo parte de la red prestadora de servicios de salud del departamento de Antioquia. Su misión esta dimensionada como sigue: En la E.S.E Hospital Francisco Eladio Barrera prestamos servicios de salud de primer nivel de atención con responsabilidad, respeto, seguridad y calidad humana a toda la comunidad de Donmatías y su área de influencia y se integra en los propósitos y metas que se contienen en el Plan de Desarrollo Institucional que define para la contratación a celebrarse los siguientes elementos estratégicos de desarrollo.

Dentro del plan de acción de la gestión del talento humano se tiene como objeto consolidar un equipo idóneo, competente, capacitado y motivado que crezca día a día para fortalecer el desarrollo institucional; donde nuestro plan de acción da como mejora continua de los procesos en la institución que permita brindar servicios con altos estándares de calidad.

Una vez consultado con el área de Recursos Humanos y verificados los estudios de los empleados de la institución, se constató que la E.S.E. no cuenta con personal idóneo y el necesario para ejecutar el objeto del contrato.

2. **Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas**

2.1. ***Objeto:*** Prestar los servicios profesionales de acompañamiento, soporte técnico y mantenimiento de las redes de computadores, redes de datos y el software o sistema de información hospitalario en la E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera del Municipio de Donmatías.

2.2. Identificación del contrato

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

2.2.1. Obligaciones del contratista

En desarrollo del objeto a contratarse, la persona seleccionada estará en la capacidad de adelantar y ejecutar las siguientes actividades:

1. Resolver y responder las consultas que por cualquier medio sean formuladas por los funcionarios del Contratante con relación a las necesidades del sistema de información hospitalario. **2.** Brindar soporte técnico al software Xenco que viene utilizando el Hospital. **3.** Hacer mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo con los que cuenta el Hospital; los repuestos que requiera los mantenimientos serán por cuenta del Hospital y deberán ser previamente autorizados por el Hospital. **4.** Brindar el respectivo soporte técnico de manera permanente durante el tiempo de ejecución del contrato. **5.** Presentar informes sobre el estado de los equipos de los sistemas del Hospital que requiera el Contratante. **6.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimento de las obligaciones pactadas. **7.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. **8.** El Contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del Hospital se lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño que se produzca y se compruebe que fue por mal manejo de los diferentes equipos. **9.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato con lo requerido por el contratista. **10.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la Ley y oportunamente. **11.** Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas. **12.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **13.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas, sin existir subordinación. **14.** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad. **15.** Desarrollar las actividades conforme a la propuesta presentada.

3. <u>Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos</u>

La contratación a realizarse se enmarca dentro de los preceptos adoptados en el manual de contratación mediante Acuerdo No. 008 del 27 de junio de 2014 que define para la ESE Hospital Francisco Eladio Barrera del municipio de Donmatías, Antioquia el manual de contratación, especialmente en los siguientes apartes:
Literal b del artículo 6 que se ocupa de las competencias para dirigir convocatorias públicas y celebrar contratos, lee: …" <u>Contratos de mínima cuantía:</u> Son aquellos cuya cuantía va desde veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes y un peso y no supera los setenta y cinco (75) salarios mínimos legales vigentes" …

Y en el desarrollo del numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo en cita, lee:

…"
ARTICULO 22. DEL PRINCIPIO DE TRASPARENCIA. En virtud de este principio, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA observara las siguientes situaciones:

1. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de convocatoria pública, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente:

a. **<u>Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a los cuatrocientos veinticinco (425) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</u>** (Negrillas y subrayas propias)
b. Suscripción de empréstitos
c. Contratos o convenios interadministrativos
d. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
e. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
f. Declaratoria desierta de la convocatoria publica
g. Cuando no se presente alguna o ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones, o términos de referencia o, en general, cuando se evidencie posibilidad real de participación
h. Cuando no exista pluralidad de oferentes
i. Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado ESE Hospital Francisco Eladio Barrera, para la prestación de servicios de salud

4. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de Cuarenta y siete millones ciento noventa mil pesos (47.190.000) incluido impuestos.

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga La E.S.E. Hospital por este tipo de servicios.

Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere de un profesional del área de la ingeniería de sistemas o similares, con experiencia profesional mínima de dos (2) años, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

5. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la E.S.E. no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1510 de 2013

5.1. Tipos de Riesgos

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

5.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la ESE y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.
La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

5.3. **Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones**:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 77 del capítulo IV del Decreto 1510 de 2013, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la E.S.E. Hospital y será requisito a acreditarse para el primer pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que la E.S.E. Hospital reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente, la E.S.E. Hospital exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 77 del capítulo IV del Decreto 1510 de 2013, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Este contrato no presenta ningún tipo de riesgo, y se pagará una vez sea recibo a satisfacción el informe de actividades mensual; en consecuencia, el contratista no debe constituir ninguna garantía para amparar los riesgos que se derivan del contrato, por las características del objeto contractual y el valor.

6. **Condiciones del pago para el contratista:** Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor que asciende a la suma de Cuarenta y siete millones ciento noventa mil pesos (47.190.000) incluido impuestos. La E.S.E. Hospital, cancelará a EL CONTRATISTA en cuotas mensuales conforme lo facturado por el contratista, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes

al mes de prestación de los servicios, previa entrega del informe de actividades y/o los productos que se deriven de las obligaciones a cargo, por el respectivo periodo de tiempo recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

7. **Apropiación presupuestal:** La E.S.E. Hospital cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.005.501 denominado mantenimiento- servicios planta física según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52 del 1 de febrero del año 2023 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

8. **Plazo para la ejecución:** Once meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2023.

9. **Supervisión:** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la E.S.E. Hospital, a través de la persona que ocupe el cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

10. **Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública**:

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el tirulo IV del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013.

11. **Régimen Legal:**

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1510 del 17 de julio de 2013 y en atención a la ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007 y ley 1438 de 2011 – y reglamentarias – Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

Fecha: 1 de febrero de 2023

OSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
Gerente